

## LECCION SÉPTIMA.

De la modificacion federal.

¿Cuál es el régimen federal?

Aquel por el cual cada una de las grandes provincias, que componen una nacion, es un estado independiente, que tiene su constitucion, su gobierno y las leyes que le son propias; pero todos estos estados se hallan unidos por una constitucion y congreso general, para la defensa comun y otros objetos generales.

¿Cuáles son estos objetos?

Los impuestos nacionales, la paz, la guerra, las tropas, el comercio, la moneda, los pesos y medidas, el juicio de las controversias entre los estados, y todo lo demas que siendo de un interes general, no puede determinarse por el gobierno de un estado, que no tiene autoridad en los otros.

¿Cuáles son los objetos particulares?

La legislacion civil y criminal, el nombramiento de empleados, los impuestos provinciales, su inversion, el fomento de la ilustracion, agricultura y comercio, y todo lo demas concerniente al orden privativo de cada estado soberano en esta parte.

¿Cómo se organiza el gobierno bajo este régimen?

1º Cada estado nombra al presidente de la república y los diputados del congreso nacional, con arreglo á la constitucion general.

2º Una asamblea de ciudadanos elegidos popularmente desempeña en cada estado el poder legislativo,

limitado al gobierno interior del mismo, y sus facultades, por lo comun, son las siguientes:

1ª Forma y aprueba la constitucion peculiar del estado.

2ª Dicta leyes, ordenanzas y reglamentos correspondientes.

3ª Fija los gastos municipales, y establece las contribuciones necesarias para cubrirlos, y para llenar la cuota que le tocasse aprontar para los gastos generales de la república.

4ª Crea la fuerza cívica.

5ª Erige los tribunales, para la espedita administracion de justicia.

6ª Crea los establecimientos científicos y económicos conducentes para promover la ilustracion y la prosperidad pública.

7ª Guarda y hace guardar las leyes del congreso general.

8ª Entrega los reos de los otros estados de la nacion, cuando estos los reclamen legítimamente.

9ª Remite al congreso nacional nota exacta de la situacion política, civil y económica del estado.

10ª En fin, la mayoría de la asamblea legislativa puede reclamar ante el congreso general sus resoluciones, sin suspender la ejecucion; en cuyo caso este las toma nuevamente en consideracion, las examina y procede á deliberar con las mismas formalidades que hubiere observado en su primer acuerdo.

¿Y por lo que respecta á los otros dos poderes?

1º El poder ejecutivo de cada estado reside en un gefe nombrado por el pueblo, en cuyo cargo perma-

nece el tiempo designado por la ley; y ejerce en el estado las funciones que el presidente de la república en toda la federacion, siendo al mismo tiempo el agente del ejecutivo de la república en los casos correspondientes.

2º El poder judicial de los estados se desempeña por los tribunales y jueces que señalan sus respectivas constituciones; quedando fenecidos hasta en última instancia, dentro de sus territorios, todos los pleitos que en ellos se promovieren.

¿No hay un tribunal supremo en el centro de la federacion para ciertos casos designados por la constitucion general?

Sí hay, y sus atribuciones son fallar los negocios contenciosos de los embajadores y cónsules; casos de almirantazgo, las controversias de los estados, ó de estos y los ciudadanos de otros estados, sobre pretensiones de tierras; y tambien puede ser tribunal de apelacion en los negocios que designen las leyes.

### LECCION OCTAVA.

Continuacion.

¿Cuál debe ser el principio fundamental de las constituciones y leyes de los estados?

Que las constituciones deben ser unas mismas en cuanto á las bases del sistema popular representativo, marchando en perfecta consonancia con la constitucion general de la nacion; porque los derechos del ciudadano

deben ser tan protegidos en un estado como en otro, y el gobierno general igualmente obedecido en todos; pero que en cuanto á las fórmulas y leyes particulares se arregle cada estado segun sus necesidades peculiares: en un estado convendrá que el cargo del ejecutivo dure dos años y en otro cuatro: el crimen que es frecuente en un estado, no lo será en otro: el impuesto sobre un artículo será tan perjudicial en un estado como útil en otro, etc.

¿Qué se sigue de esto?

Que no debiendo los estados separarse un ápice de las bases orgánicas de la república, ni prescindir de las leyes generales que el congreso nacional hubiese establecido para asegurar la independencia, la prosperidad y el espíritu nacional;

1º Ninguna asamblea legislativa de los estados puede sin el consentimiento del congreso general imponer contribuciones, ni establecer derechos de aduana y tonelage.

2º Tener tropas permanentes ni buques de guerra.

3º Hacer tratados y convenios, y declarar la guerra á otras naciones.

4º Entrar en transacciones con los demas estados.

5º Fijar la fuerza de linea.

6º Detener el cumplimiento de los acuerdos del congreso.

¿A qué deben dirigirse los poderes generales de la union?

Así como en el régimen central se dirigen al sostenimiento de las autoridades en sus deberes prescritos por las leyes; así, en el federal, deben dirigirse á sostener á

los gobiernos de los estados en todos sus derechos.

¿Cómo se divide el territorio bajo este régimen?

Con respecto á que cada estado ejerce su soberanía particular, deben ser los estados de una estension proporcionada á tan gran objeto, para que suministren los hombres y los recursos necesarios para su sostenimiento: porque este régimen supone

1º Poblacion en toda la estension del territorio.

2º Que esta poblacion se componga de hombres amantes y conocedores de sus derechos y deberes, y que en cada una de las provincias de un estado haya ciudadanos ilustrados y celosos que puedan servir y desempeñar los destinos y encargos de los diversos ramos de la administracion.

3º En fin que hay igualmente en todas las provincias fondos con que pagar á los empleados, y ocurrir á las necesidades de la nacion en general, y á las particulares del estado.

¿Qué otros principios deben tenerse presentes para esta division?

Dos mas muy importantes, á saber:

1º Que el gobierno de la union no debe residir en la capital de un estado particular; porque es imposible que de lo contrario no haya continuos choques entre uno y otro gobierno, y que no sea reducido á nulidad uno de los dos. En el sistema federal es absolutamente indispensable que el gobierno de la union tenga una ciudad con algunas leguas en contorno, donde resida y cuyo distrito sea de su esclusiva jurisdiccion.

2º Que un estado no sea mas grande y poderoso que otros; porque esta preponderancia hace perder el equi-

librio, suscita pretensiones y aspiraciones al estado favorecido con ella, al propio tiempo que es origen de celos y continuas alarmas de parte de los otros, y con tales obstáculos es bien dificil que se pueda conservar largo tiempo la paz, ni que se consolide esta forma de gobierno.

## LECCION NOVENA.

De la forma aristocrática.

¿Cuáles son los gobiernos nacionales que no conforman su régimen en todo al principio fundamental de que todos los derechos y todos los poderes pertenecen al cuerpo entero de la nacion?

El aristocrático y el monárquico.

¿Por qué razon?

Porque admiten privilegios contra la igualdad, como los de la nobleza.

¿Cuál es el gobierno aristocrático?

El que se halla entre los mas poderosos, que forman un cuerpo de nobleza.

¿Cómo está reservado el gobierno á los nobles?

Siendo ellos los únicos que pueden elegir y ser elegidos, cuando la aristocracia es electiva, ó bien hacerla, cuando es hereditaria.

¿Pueden dividirse los poderes en la aristocracia?

Sí pueden, ejerciéndose por diferentes miembros del mismo cuerpo de nobles, aunque en la práctica casi nunca se ha observado esto.

¿ Puede la aristocracia ser á veces menos desfavorable á la libertad?

Sí, cuando los que no son nobles ejercen algunos derechos; cuando no se encuentra una desigualdad extrema entre estos y los nobles; finalmente, cuando aquellos son tan pocos que los nobles no tengan interes ninguno en oprimirlos.

¿ Cuando viene á ser estremada la desigualdad entre estas clases.

Cuando los privilegios de los nobles no son honrosos sino por la vergüenza que causan á los otros; ó bien cuando son perjudiciales á los intereses de estos, como la prohibicion á los nobles para que contraygan matrimonio con las hijas de los que no lo son; la exencion del pago de impuestos que se arrogan los nobles, etc.

¿ Cómo se acorta el número de los que no son nobles?

Exigiendo para el goce de las prerogativas de la nobleza una suma tan módica, que sean pocos y de ninguna consideracion los que se hallan privados de ella.

¿ No es ridiculo hacer consistir estas prerogativas en la propiedad?

Sí, porque la propiedad puede adquirirse por medios ilegales ó perderse por casualidad. Todo lo que puede requerirse con respecto á los bienes de fortuna es obtenerles con honradez, y no emplearlos criminalmente; pero ellos serán empleados con criminalidad, siempre que sirvan de una regla absoluta para derechos de exclusion.

¿ Qué se sigue de esto?

Que la aristocracia será menos mala mientras se acerque á la democracia; y peor mientras mas se acerque á la monarquía.

¿ Cuál es el principio conservador de la aristocracia?

Establecidas clases elevadas y clases inferiores, el orgullo de los unos por su riqueza y poder, y la humildad de los otros por su pobreza; la ignorancia de estos y la habilidad de aquellos, cuando no llegan á los extremos, deben considerarse como el principio conservador de este gobierno; porque son otras tantas disposiciones de los espíritus, propias para mantener el régimen que se ha adoptado, y para que los pueblos no se destruyan por la falta total de gobierno, ó que no le mejoren, progresando en sus luces y virtudes.

## LECCION DÉCIMA.

De la forma monárquica.

¿ Cuál es la forma monárquica?

Aquella por la cual una persona sola, que se llama Monarca, Emperador ó Rey ejerce perpetuamente la potestad ejecutiva, y tiene la suprema inspeccion sobre la judicial.

¿ Puede una nacion confiar todos sus poderes al monarca, entregándose á él sin limitacion alguna?

No puede, porque esto seria suponer un poder legítimo para destruirse á sí mismo, por medio del despotismo: lo que es inadmisibile.

¿ Debe tener el monarca alguna intervencion en las leyes?

Sí, porque debe tener la iniciativa y tambien el veto : por la primera propone al cuerpo legislativo la materia de una ley , para que delibere sobre ella ; y por el segundo impide el efecto de una ley absolutamente ó por solo un tiempo limitado , segun la constitucion lo disponga.

¿ Cómo tiene el monarca la suprema inspeccion sobre la potestad judicial ?

Por el cuidado que le está cometido de hacer administrar la justicia pronta y cumplidamente , y por la facultad de indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes.

¿ Se concede algun influjo al cuerpo legislativo en las funciones del poder ejecutivo y del gobierno de la nacion ?

Sí, reduciéndose este influjo á la acusacion de aquellos actos en que se encuentren providencias tiránicas é infracciones de la constitucion , de las leyes y libertades de la nacion.

¿ Quién es responsable de eso ?

Los ministros , que debe nombrar el monarca , porque sin la autorizacion de ellos , no pueden tener fuerza los decretos relativos á los actos del gobierno.

¿ Ante quien deben ser acusados ?

Ante un cuerpo que debe ser destinado por la nacion á este objeto.

¿ Qué se sigue de esto ?

Que en el poder monárquico hay dos poderes distintos : el ejecutivo que se ejerce propiamente por los ministros , y el poder real.

¿ En qué consiste el poder real ?

En el nombramiento y destitucion de los ministros , en el derecho de hacer gracia y en otras prerogativas.

¿ Porqué son los ministros los que ejercen el poder ejecutivo ?

Porque ellos son los responsables , y no el rey.

¿ Y porqué no lo es el rey ?

Porque faltaria entonces el artificio principal de una monarquía bien organizada , que consiste en suponer que el rey no puede obrar mal , para que su persona sea inviolable , á lo que coadyudan la memoria y las tradiciones religiosas que favorecen á los reyes , para el goce de un gran prestigio , que les perpetue al medio de una paz general en un punto tan elevado como el del trono.

¿ Se combinan bien los poderes distinguiéndose el poder real del ejecutivo ó ministerial ?

Sí, porque el poder real viene á ser un poder neutro que pone fin á toda lucha peligrosa entre los poderes , y restablece la armonia entre ellos ; pues si la accion del ejecutivo , es decir , de los ministros , es irregular , el rey los destituye ; si la del representativo es funesta , disuelve este cuerpo ; y en fin , si la del poder judicial es dura ó muy gravosa , mientras que aplica á las acciones individuales penas muy severas , el rey templa esta accion por su derecho de hacer gracia.

¿ Basta esto para la perfeccion del gobierno monárquico ?

No, porque es necesario ademas el establecimiento de una clase hereditaria , ó de la nobleza revestida de prerogativas politicas : lo que hace que los privilegios sean tambien esenciales á esta forma de gobierno.

¿Porqué es necesario este establecimiento?

Por dos razones: 1ª Para el sostenimiento del príncipe, mediante un cuerpo interesado en ello por sus propios privilegios: sin este cuerpo intermedio, no podría él sostenerse en tan alto grado de elevacion sino por su espada: el esplendor del trono heriria inmediatamente los ojos del pueblo, sin esparcirse antes sobre la parte de la nacion que le está mas cercana; y se manifestaria á la última clase de la sociedad sin haberse modificado como conviene.

2ª Para impedir que el monarca venga á ser un despotista; porque los elementos del gobierno de uno solo, sin este cuerpo intermedio, son un hombre que manda, soldados que ejecutan, y pueblo que obedece.

¿No es un mal el establecimiento de la nobleza?

Sí, pero como el despotismo causa á la naturaleza humana males terribles, el mismo mal que le limita debe considerarse como un bien.

### LECCION UNDÉCIMA.

Del principio conservador de la monarquía:

¿Cuál es el principio conservador de la monarquía?

Cuando la nacion se da un gefe único, vitalicio ó hereditario, la altivez del monarca por una parte, la alta idea que tiene de su dignidad, la preferencia con que distingue á las personas que le rodean, y la importancia que da al honor de estar cerca de él; y por otra, el orgullo de los cortesanos, su adesion al monarca, su ambicion, su

mismo desprecio á las clases inferiores, y en fin, el respeto supersticioso de todas estas clases inferiores á todas aquellas grandezas, y su deseo de agradar á los que estan revestidos de ellas, vienen á ser otras tantas disposiciones que contribuyen á la estabilidad del gobierno, y por consiguiente son útiles á este orden de cosas, de cualquiera modo que, por otra parte, se piense de ellas, y cualesquiera que sean los otros efectos que producen en el cuerpo social.

¿Y que es lo que sucede si estos sentimientos se exaltan demasiado?

Dejará entonces de predominar el respeto general á los derechos de los hombres, y el principio fundamental de que todos los derechos y todos los poderes pertenecen al cuerpo entero de la nacion, será muy luego olvidado ó despreciado, como lo es casi siempre, y quedará enteramente convertido en un gobierno de escpcion.

¿Cuál debe ser, pues, la conducta de este gobierno?

Si quiere conservarse, debe distinguirse de los otros gobiernos, que no son nacionales, profesando á lo menos mas respeto que ellos á los gobernados, puesto que reconoce la voluntad general por origen de sus derechos; por consiguiente no debe aspirar al embrutecimiento y depravacion total del pueblo, y á enervar ó descarriar enteramente los entendimientos de la clase superior; porque de lo contrario, los derechos de los hombres serian luego despreciados ó mal entendidos en la nacion, y perderia el gobierno, como sucede regularmente, el carácter de nacional y patriótico, en que debe consistir su fuerza:

en una palabra, es del interes de este gobierno que no se olviden enteramente la razon y la verdad, conviniéndole solo en alguna parte y hasta cierto punto oscurecer la una y encubrir la otra, para que no pueda llegar la nacion á conocer exactamente sus derechos, y ponerse en estado de ejercerlos con la plenitud correspondiente.

---

## CAPITULO SEXTO.

DE LOS GOBIERNOS DE ESCEPCION.

### LECCION PRIMERA.

De los fundamentos de los gobiernos de escepcion.

¿En qué se fundan la aristocracia y la monarquía, cuando desconocen el principio de que todos los derechos y poderes pertenecen al cuerpo entero de la nacion?

En la conquista, en la herencia y en el derecho divino.

¿Cómo pueden ser estos los fundamentos de un gobierno?

Contribuyendo al sostenimiento de algun orden en la sociedad, la cual se veria en peor estado, si quedase reducida á la anarquía.

¿Porqué no es la conquista un título legítimo?

Porque este pretendido derecho de conquista no es mas que el de la fuerza, y nunca puede darse un derecho contra la voluntad general; y así es que si nos imaginamos diez mil hombres en una isla deseosos de establecer su gobierno, nunca tendremos por su soberano al que se erija en tal por la fuerza, sino al que ellos elijan libremente.

¿Porqué no es tampoco la herencia un título legítimo?

Por varias razones: